

En laud de los castros de las Illmes de
 junio de mill e sesenta e siete años
 ante mi el curiano de los dichos castros
 el capitán don alonso de sigües navarro
 de la villa de San Sebastián de la
 episcopatía de Pamplona que por el dicho fecho de
 diez e nueve de mayo de dicho año de
 Juan de ventura de apóstolos san pedro y an-
 pablo el capo por virtud de su padre eme no se
 portant a paragueusee de offo non enava
 de los dichos en un lugar al de negalua per ar
 procurador del dicho de ad san de se
 allegual de dicho por el paragueusee de v
 que como el dicho don alonso lo pue de
 por el tiempo que fue non brado de san
 tiendo de don alonso de franco juliano m
 y a mes martín de alda em de ella ca
 lo de lo de paragueusee de segund de
 va el de em de alonso de vae

Don Alon^o de
Navarro

ant- m
 don de
 de alcazar

